



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0335 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 9 DIC 2017

VISTO, la solicitud de licencia sin goce presentada por el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera Asesor II de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en esa línea, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su punto b) que una de las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores es la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que se encuentra precisada en el artículo 115° la cual establece que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°0072-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de julio de 2016, se designa con eficacia anticipada al 01 de julio del 2016, al Abog. Gustavo Richarte Herrera en el cargo de Asesor II de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, sujeto al Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°0074-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de julio de 2016, se designa con eficacia anticipada al 15 de julio del 2016, al Abog. Gustavo Richarte Asesor II de la Gobernación Regional como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Carta S/N-2017 del 12 de diciembre de 2017, el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera Asesor II de la Gobernación Regional, solicita que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, se le otorgue licencia sin goce de haber desde el día 21 de diciembre del 2017, al 05 de enero del 2018; es decir, dieciséis (16) días naturales;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga





Gobierno Regional de Ica



Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia sin goce de haber por motivos particulares, el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera Asesor II de la Gobernación Regional, por el periodo de dieciséis (16) días, a partir del 21 de diciembre del 2017 al 05 de enero del 2018.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARTÍN MC. CHE BIN MOSCOT
SUB GERENTE